

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 994  
RADICAC. No. 765204003007-2017-00492-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(2022).- Palmira Valle, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós

La señora **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, allega comunicación con la cual informa el valor que se ha generado con fecha de corte al 30 de abril de 2022, por concepto de bodegaje del vehículo de **PLACAS GUN677**, el cual fue decomisado desde el 30 de noviembre de 2018; Por tanto, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**GLOSAR**, la comunicación allegada por la señora **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, y póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:  
Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52086013d0d8c9c103c1a8c9b384fd3ab7a051bd26cbfd3f9f993f613da99dd7

Documento generado en 17/08/2022 08:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en estado No 090 de hoy notado

auto anterior

SECRETARIA

18 AGO 2022

la Secretaria



123

Señores  
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A  
DEMANDADO : PAOLA ANDREA MONTOYA SOTO  
RADICACION : 765204003007201700492-00

19 10 MAY 2022  
16:36 PH  
Mañana

ASUNTO: VALOR ADEUDADO DE BODEGAJE DE VEHICULO DE PLACAS GUN677

**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **GUN677** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **viernes, 30 de noviembre de 2018** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 15.086.637**

Es importante resaltar que somos una Sociedad Comercial que conforme las exigencias y requisitos legales vigentes para los años 2015 al 2022, se encuentra autorizada por la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle)**, para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali.

Adicionalmente, la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, es la destinataria de los costes generados por el tiempo de inmovilización del automotor en las instalaciones del Parqueadero habilitado para estos fines en comento.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,

**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.**  
**SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.**  
**NIT. 900652348-1,**  
Gerente.

**CALIPARKING MULTISER S.A.S**  
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar  
caliparking@gmail.com  
Cel: 3184870205